

VENDEDORES AMBULANTES

Un vendedor ambulante es una persona que vende alimentos o mercancías desde una carreta, un puesto, una exhibición, un carrito de pedales, un vagón, una vitrina, un estante u otro medio de transporte no motorizado, o desde su propia persona, en una acera pública u otro camino peatonal.

Para garantizar una transición fluida hacia operaciones completas y en cumplimiento, la Ciudad de Santa Bárbara ha creado este paquete para vendedores ambulantes.

Contenido del paquete para Vendedores:

- Información para iniciar su negocio
- Solicitud de licencia comercial
- Reconocimiento de Condiciones y Regulaciones

Para Empezar

La siguiente información ofrece una descripción general de las agencias y los permisos adicionales que puede necesitar antes de solicitar una licencia comercial.

Elija un nombre comercial. Si va a usar un nombre que no sea su nombre legal, el nombre de su LLC o corporación, debe solicitar un nombre comercial ficticio con el Secretario-Registrador del Condado de Santa Bárbara.

Vendedores de alimentos: comuníquese con los Servicios de Salud Ambiental del Condado de Santa Bárbara para solicitar su permiso de Salud al Público

Comuníquese con el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California para solicitar su Permiso de Vendedor.

Solicite en línea y reciba un recibo de confirmación el mismo día o envíe su solicitud por correo a Avenu.

Ciudad de Santa Bárbara



Información de contacto:

Secretario-Registrador del Condado de Santa Bárbara

1100 Anacapa St (La Corte)
Santa Bárbara CA 93101
(805) 568-2250
www.sb-democracy.com

Servicios de Salud Ambiental Condado de Santa Bárbara

225 Camino Del Remedio
Santa Bárbara CA 93110
(805) 681-4900
www.sbcphd.org/ehs

Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California

4820 McGrath St Ste 260
Ventura CA 93003
(805) 677-2700
www.cdtfa.ca.gov

Ciudad de Santa Bárbara

c/o Avenu Insights & Analytics
373 East Shaw Ave Box 367
Fresno CA 93710
(877) 779-7222
SantaBarbaraSupport@avenuinsights.com
Solicitar en línea:
<https://SantaBarbara.bizlicenseonline.com/>

Información para solicitar en línea:

Business Type: SIDEWALK VENDOR
Schedule #: 126.02
SIC: 5963
Costo: \$29.00 per vendedor (\$25 impuesto, más \$4 cuota estatal)



Ciudad de Santa Bárbara – Reglas & Regulaciones

23 de mayo 2023

Todos los vendedores ambulantes que operan en la ciudad de Santa Bárbara deben tener una Licencia para vendedores de la Ciudad de Santa Bárbara (también conocido como una Licencia Comercial o Licencia de Negocios)

Todos los Vendedores de alimentos también deben tener un Permiso de Salud del Condado de Santa Bárbara

Resumen de las regulaciones de operación y ubicación

- ❖ Los carritos de venta no pueden tener más de 74 pulgadas, más anchos que 34 pulgadas o más altos que 80 pulgadas. Los paraguas unidos a un carrito no deben tener más de 48 pulgadas de diámetro o menos de 80 pulgadas de altura. La licencia comercial de la ciudad y el permiso del Departamento de Salud, si venden alimentos, deben mostrarse en el carrito.

La venta en aceras (estacionaria como ambulante) está prohibida y no está permitida:

- A 500 pies de cualquier escuela entre las 7:30 a.m. y las 4 p.m.
- En estacionamientos de parques, frente al mar, la playa y en la cuadra 500 de la Calle Estado
- En el Muelle Stearns, la acera de la entrada al muelle, y en zonas comerciales entre la medianoche y las 6 a.m.
- No pueden vender bebidas alcohólicas, tabaco/cánnabis, productos relacionados o dispositivos para fumar, armas o farmacéuticos
- En los parques o las playas donde hay una concesión de arrendamiento, cuando el parque o la playa están cerrados, y dentro de 100 pies en áreas de juego, campos recreativos, canchas de pelota, puestos de estacionamiento designados y en áreas reservadas para eventos especiales o uso reservado. Los carritos de venta no pueden impedir el tráfico de peatones ni reducir el recorrido en una acera o camino peatonal a menos de 4 pies

La venta en aceras estacionarias está prohibida y no está permitida:

- A 500 pies de un evento especial permitido por la ciudad que incluye: Mercados de agricultores, Muestra de Artes y Oficios de SB, Desfiles anuales
- A menos de 5 pies de un cruce peatonal o un hidratante, y dentro de 10 pies de una entrada de coche, banca de autobús o estacionamiento de transporte.
- A 100 pies de un comedor al aire libre o a 10 pies de cualquier entrada comercial en funcionamiento.
- A 200 pies de la entrada de un edificio gubernamental u hospital.
- A menos de 50 pies de otro vendedor ambulante.
- Frente a una ventana transparente o dentro de 4 pies de una entrada o salida comercial en una calle pública.
- En zonas residenciales, en el lado norte de Cabrillo Bulevar, y en las aceras del Centro de la Ciudad.
- ❖ Los vendedores ambulantes están permitidos en zonas residenciales sólo entre las 8 a.m. y ½ hora después de la puesta del sol; no se les permite permanecer en el mismo lugar por más de 5 minutos, excepto para completar una venta.
- ❖ Los carritos de venta no pueden ser dejados durante la noche, bloquear, encadenar o asegurar ningún poste, letrero, árbol u otro objeto en el derecho de paso al público. Los vendedores deben mantener limpio y libre de basura un radio de 10 pies desde un carrito estacionario.
- ❖ Los vendedores ambulantes que venden alimentos deben proporcionar un recipiente de basura para los clientes. Si es un vendedor estacionario que vende alimentos, debe estar a 200 pies de un baño fácilmente disponible con instalaciones para lavarse las manos.
- ❖ Los letreros independientes están prohibidos y los vendedores no pueden usar ni instalar mesas, sillas u otras estructuras para sus clientes. Los vendedores estacionarios pueden usar una banca o una silla para uso personal.
- ❖ Los carritos de venta deben ser autónomos, incluyendo cualquier fuente de energía. Los generadores de gas están prohibidos y los proveedores no pueden conectarse ni utilizar una fuente de agua o electricidad sin el consentimiento del propietario.
- ❖ Exenciones a esta ordenanza incluye vendedores itinerantes que solicitan pedidos para entrega futura; ventas ocasionales de bienes y servicios a eventos locales por parte de estudiantes locales o ventas de recaudación de fondos por parte de clubs o grupos de servicios; vendedores ambulantes que operan con un permiso; y solicitud de contribuciones caritativas o políticas que no impliquen el intercambio de mercancías o alimentos a cambio de la donación.
- ❖ No se requiere permiso de vendedor si solamente está sirviendo: productos alimenticios fríos como sándwiches fríos, batidos, licuados, helados y ensaladas frías; frutas y vegetales; y jugos de frutas / vegetales, otras bebidas, ya sean líquidas o congeladas, incluyendo todas las bebidas compuestas en parte de jugos de frutas o vegetales y concentrados, polvos u otras bases para tales bebidas, y agua embotellada no carbonatada y no efervescente para consumo humano independientemente del modo de entrega.
- ❖ No se requiere permiso del Departamento de Salud si el vendedor está sirviendo pequeñas cantidades de frutas y verduras enteras/sin cortar y alimentos no perecederos, empaquetados comercialmente y completamente etiquetados (por ejemplo: agua embotellada comercialmente, refrescos o bolsas de papas fritas).
- ❖ La Ciudad también prohíbe a cualquier vendedor de alimentos o bebidas de distribuir recipientes de poliestireno (espuma/unicel) para alimentos y bebidas. Popotes y agitadores hechos de plástico o plástico ecológico con base de plantas (maíz, caña de azúcar, etc.) también son prohibidos. Todos los cubiertos de plástico, cubiertos de plástico ecológico y popotes de un solo uso deben ser solicitados por el cliente.

Esta lista no es exhaustiva, referir al código municipal de la ciudad 9.49 para una lista completa de las reglas y regulaciones a

<https://www.santabarbaraca.gov/business/license/sidewalk/default.asp>

Preguntas, comentarios y quejas BusinessLicense@SantaBarbaraCA.gov